

AUTORIZA CONVENIO DE PAGO DE PATENTES
COMERCIALES MOROSAS.-

REQUINOA, Marzo 31 del 2009.-

Esta Alcaldía decretó hoy lo siguiente:

CONSIDERANDO :

La solicitud presentada por la contribuyente Sra. Paola Schiappacasse Ahumada, quien solicita acogerse a convenio de pago de patentes comerciales.-

VISTOS :

Lo establecido en el artículo 62 del decreto Ley N° 3.063 de 1979, modificada por Ley N° 19.338 de fecha 30.05.95 de Rentas Municipales.

El Decreto Alcaldicio N° 619 de fecha 18/05/2006, que Aprueba Reglamento para la celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 620 de fecha 18/05/2006, que Aprueba Ordenanza para la cobranza de Contribuciones, Patentes, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

El Decreto Alcaldicio N° 1063 de fecha 15 de Julio de 2008, que Aprueba Modificación al Reglamento Municipal para la Celebración de Convenios de Pago por Contribuciones, Permisos y Derechos Municipales Morosos.

Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades, modificada por la Ley N° 19.130 de 1992.

DECRETO :

AUTORIZASE a celebrar convenio de pago por patentes comerciales morosas, a la Sra. **PAOLA SCHIAPPACASSE AHUMADA, RUT. N° 11.225.511-7**, por los períodos **JULIO-DICIEMBRE 2008 A ENERO-JUNIO 2009**, de su giro **"ALMACEN COSMETIBLES, CECINAS, LACTEOS"**, **ROL N° 2000445**, domiciliada comercialmente en calle Andrés Bello N° 61, Los Lirios, comuna de Requínoa.

La contribuyente pagará su deuda con los intereses y multas vigentes al mes de celebrar el presente convenio, con un 30% al contado y el saldo, pagadero en nueve cuotas mensuales, iguales y sucesivas.

La celebración del presente convenio, implicará la inmediata suspensión de los procedimientos de apremio respecto de la deuda en el comprendidas, esta suspensión operará mientras el deudor se encuentre dando cumplimiento y mantenga vigente su convenio de pago.

La deudora se comprometerá a pagar oportunamente la cuota estipulada en el convenio. El incumplimiento de esta obligación será causal suficiente para la caducidad del convenio de pago.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

MARTA A. VILLARREAL SCARABELLO
SECRETARIO MUNICIPAL

ASV/MVS/GPP/NCB/OLP/olp.-

DISTRIBUCION:

- Direc. Adm. y Finanzas.
- Oficina de Partes.
- Depto. de Rentas.
- Interesada.



ANTONIO SILVA VARGAS
ALCALDE